

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL EDIFICIO CIL DE LEKAROS DURANTE LA ENGLISH WEEK CON RESERVA DE PARTICIPACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 36 DE LA LFCP A CEE y CIS.

N EXPEDIENTE: PL24_011

Procedimiento: Abierto

Publicidad comunitaria: ☒ SÍ ☐ NO

Participación reservada a entidades de carácter social: ☒ SÍ ☐ NO

A.- PODER ADJUDICADOR

CENTRO NAVARRO DE APRENDIZAJE INTEGRAL (CNAI S.A.)

Correo electrónico: rribarren@cna.es

B.- OBJETO DEL CONTRATO

1- Objeto del contrato

El edificio del CIL de LEKAROS será utilizado por el Centro Navarro de Aprendizaje Integral, S.A. (CNAI) en el marco del programa de Inmersión Lingüística English Week desde septiembre de 2024 hasta junio del 2025 de lunes a viernes.

Por ello, constituye el objeto del presente contrato la gestión del edificio durante la English Week, que conllevará la manutención, lavandería, limpieza, recepción y vigilancia del edificio.

De manera extraordinaria, también se deberá prestar el mismo servicio en ámbitos y fechas diferentes a la English Week (julio y agosto).

En lo no especificado en el presente documento deberá estarse a lo previsto en las prescripciones técnicas.

Contrato mixto: ☐ SÍ ☒ NO

2- División en lotes

☐ Sí ☒ NO

- Descripción e importe del contrato:
- Limitación a la participación/adjudicación:
- Justificación de la no división en lotes: El presente contrato no es objeto de división en lotes puesto que las tareas contratadas están vinculadas entre sí; por lo que la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y la correcta coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones dificulta su división en lotes.

3- CPV

- Código y descripción CPV:
79993000-1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones
55321000-6 Servicios de preparación de comidas
55322000-3 Servicios de elaboración de comidas
90911200-8 Servicios de limpieza de edificios
98311000-6 Servicios de recogida de lavandería

4- admisibilidad de variantes

☐ Sí ☒ NO

C- PRECIO DEL CONTRATO

1- Sistema de determinación del precio

- Tanto alzado: ☐
- Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones): ☐
- Precios unitarios: ☒

- Tarifas: ☐
- Otro sistema: ☐

2- Precio máximo de licitación.

El precio máximo de licitación para la ENGLISH WEEK es de 100 € (IVA no incluido) por persona usuaria a la semana incluyendo todos los servicios descritos en las Prescripciones Técnicas (manutención, pernocta, limpieza, etc).

El precio máximo de licitación para fechas diferentes a la ENGLISH WEEK (julio y agosto) será de 145 € (IVA no incluido) por persona usuaria a la semana incluyendo todos los servicios descritos en las Prescripciones Técnicas (manutención, pernocta, limpieza, etc.).

Las personas licitadoras pueden presentar oferta igual o a la baja sobre el precio máximo de licitación y los precios unitarios indicados en el “Anexo II Listado de precios unitarios”.

En el caso en el que el sumatorio de los precios unitarios sea superior al precio máximo de licitación la oferta será excluida.

- Precio máximo de licitación (IVA excluido): 100 €/usuario/semana
- IVA (10%): 10 €
- Total (en número): 110 € /usuario/semana
- Precio máximo de licitación (IVA excluido): 145 €/usuario/semana
- IVA (10%): 14,50 €
- Total (en número): 159,50 € /usuario/semana

En letra (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA):
CIENTO DIEZ EUROS – CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA

3- Revisión de Precios

☒ SÍ ☐ NO

Actualización del IPC en las posibles prórrogas del contrato.

4- Financiación con fondos externos

☐ SÍ ☒ NO

5- Forma de pago

El CONTRATISTA deberá remitir a CNAI del 1 al 5 de cada mes, junto a la factura, un informe en el que se indique el número de personas usuarias que han utilizado el CIL durante el mes anterior y los servicios prestados.

Se realizará un pago mensual en función del número de usuarios y los servicios prestados.

El alumnado y profesorado en su gran mayoría tendrán pensión completa tal y como se indica en el Anexo de las Prescripciones técnicas salvo 7 profesores semanalmente que sólo realizarán las 5 comidas previstas diariamente y un profesor que sólo pernoctará y desayunará, facturándose el importe que corresponda según el desglose de precios ofertado indicado en el Anexo II Listado de precios unitarios.

Asimismo, en el caso en el que alguna semana la jornada de la English Week no sea completa, de lunes a viernes, se abonará la parte proporcional que corresponda en función de los días que haya durado la jornada y los servicios prestados.

El medio de pago será por transferencia bancaria a cuenta de la persona adjudicataria previa presentación y conformidad de la factura correspondiente.

D.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Modificación contrato según art. 114.3.b) de la LFCP, (circunstancia concreta, alcance, límites, % del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación):

☐ SÍ ☒ NO

- Modificación según el art. 114.3.c) de la LFCP, de alteración del precio por variación del número de unidades - que no precisa de tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, máximo 10% del precio de adjudicación del contrato.

☒ SÍ ☐ NO

E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

1- Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA)

Las anualidades presupuestarias del contrato son:

Año 2024: 131.648 €

Año 2025: 250.131,20 € + 23.925 €

2- Duración total

La duración del contrato será de septiembre de 2024 hasta junio del 2025, en función de las tandas previstas para la English Week y de julio a agosto de 2024 en el período extraordinario.

3- Plazos parciales

☐ SÍ ☒ NO

4- Prórroga

☒ SÍ ☐ NO

El contrato puede ser objeto de prórroga expresa y por escrito para sucesivas campañas de English Week. En ningún caso el contrato, incluidas todas sus prórrogas, podrá tener una vigencia superior a cuatro años.

5- Lugar de ejecución del contrato

Edificio Centro de Inmersión Lingüística de LEKAROZ (Navarra)

F.- VALOR ESTIMADO

- Valor estimado total: 737.644,40 €

G.- GARANTÍAS

- Garantía definitiva: ☐ SÍ ☒ NO

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Declaración sobre el volumen global de negocios, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona licitadora, debiendo ser el volumen de negocios de cada año, igual o superior a 100.000.-€.

I.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Será necesario haber ejecutado, al menos, en los últimos años (2020,2021,2022 o 2023) uno o varios contratos de prestación de servicios similares a los del objeto del contrato por un importe total igual o superior a 100.000.-€.

Deberá acreditarse a través de certificados de buena ejecución en los que se indiquen los servicios prestados y firmados por el cliente a los que se ha prestado el servicio.

J.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS

- Sobre A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Deben presentarse los siguientes documentos:

A) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la persona licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> y el archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

B) Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo del Anexo I del Pliego de Condiciones Regulatoras para la contratación de Servicios.

C) Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas deben presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

C.1. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar la declaración responsable conforme al modelo de Anexo I del Pliego de Condiciones Regulatoras.

C.2. Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.

D) En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita debe aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.

NO es necesario incluir en el sobre A la documentación relativa a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Esta documentación se pedirá exclusivamente a la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

- Sobre B: OFERTA CON CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

En este sobre se incluirá la siguiente información:

1. ANEXO II LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS:

El Anexo debe estar debidamente cumplimentado. Es decir, la persona licitadora debe indicar el precio ofertado por usuario a la semana desglosado con los precios unitarios de los diferentes servicios incluidos.

Las personas licitadoras solo pueden presentar oferta igual o a la baja sobre la base de los precios unitarios máximos propuestos y su oferta no podrá suponer alza respecto del precio máximo de licitación ni de los precios unitarios máximos. En caso contrario quedará automáticamente EXCLUIDA.

El formato de entrega es tanto en Excel como en PDF firmado electrónicamente.

En el caso de no coincidir los importes reflejados en el Excel “ANEXO II LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS” y en el “ANEXO III MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA”, prevalecerán los precios unitarios de los servicios del ANEXO II y NASUVINSA tomará el sumatorio correcto resultante.

Será CAUSA DE EXCLUSIÓN de la presente licitación:

- No cumplimentar ÍNTEGRAMENTE este listado con los precios unitarios.
- Que el importe de los servicios unitarios ofertados sea superior al importe máximo de cada uno de ellos y al precio máximo de licitación.

2. ANEXO III “MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS” que contendrá exclusivamente la siguiente información:

2.1 Oferta económica:

El importe de la oferta no podrá superar el precio máximo de licitación y en ella no está incluido el IVA.

2.2 Criterio social: Producto comercio justo

Se indicará el n y el detalle (descripción) de los productos de comercio justo que se incluyen en la oferta.

Deberá aportarse los certificados o documentación oportuna que acrediten que el o los productos ofertados son de comercio justo.

A estos efectos se considerarán de comercio justo aquellos productos conforme a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y avalados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación.

2.3 Criterio medioambiental:

a. Productos de proximidad

Se indicará el n y el detalle (descripción) de los productos de proximidad que se incluyen en la oferta.

Deberá aportarse bien la etiqueta del producto en algunos casos o bien certificados aportados por el proveedor y expedidos por:

- o la explotación de origen

- o el matadero

- o en su caso, certificado de la industria de transformación

Se entenderá por producto de proximidad aquel cuyo lugar de producción, sacrificio y/o transformación disten como máximo 50 km de

la ubicación del Edificio donde se van a prestar los servicios. Esta distancia será medida en kilómetros por carretera.

b. Productos de limpieza ecológicos

Se indicará el n.º y el detalle (descripción) de los productos de limpieza ecológicos que se incluyen en la oferta.

Se deberá acreditar con los certificados oportunos que acrediten que el o los productos ofertados son ecológicos. En su defecto se podrá acreditar el carácter ecológico de los productos mediante documentación técnica, como puede ser un informe técnico del fabricante o de un organismo reconocido.

K.- PLAZO y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1. Plazo de presentación de ofertas

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra.

2. Lugar de presentación de ofertas

Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno de Navarra (PLENA).

L.- MESA DE CONTRATACIÓN

Presidencia: D. JUAN LUIS GARCÍA MARTÍN (Gerente de CNAI)

Suplente: D. ALFONSO NIETO ALONSO (CNAI)

Vocales:

- D^a MARINA MUÑOZ BOBO (CNAI)
- Suplente: D IGNACIO REDONDO DOMÍNGUEZ (CNAI)
- D. ROMÁN TORRE CARRETERO (Departamento de Educación)
- Suplente: D^a BEATRIZ LEKUNBERRI LABIANO (CNAI)

Secretaría:

- D. RAFAEL IRIBARREN GASCA (Asesor Jurídico CNAI)
- Suplente: D^a SARA LIZARRAGA URZAY (Departamento de compras CPEN)

M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1- Criterios de adjudicación

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (máx. 100 puntos):

1. Oferta económica (máx. 60 puntos)

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a todas las ofertas presentadas (P_i) se aplicará de forma general la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\text{máx}} * B_i * K,$$

dónde:

- P_i : puntos asignados a cada oferta
- $P_{\text{máx}}$: Puntuación máxima
- B_i : Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- K : K será igual a 5 si $B_{\text{máx}}$ es igual o inferior al 20%.
si $B_{\text{máx}}$ es superior al 20%, K será igual a $\frac{1}{B_{\text{máx}}}$.
Donde $B_{\text{máx}}$: baja mayor de entre todas las ofertas.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

2. Criterio social: Producto de comercio justo (máx. 10 puntos):

Se valorará con hasta 10 puntos máximo la inclusión de productos de comercio justo en la prestación del servicio.

Se otorgará 1 punto por cada producto de comercio justo que se vaya a incluir en la prestación del servicio.

En el caso en el que no se acredite un producto con el certificado o documentación oportuna se valorará ese producto con 0 puntos.

3. Criterio medioambiental (máx. 25 puntos):

a) Productos de proximidad (máx. 10 puntos).

Se valorará con hasta 5 puntos máximo la inclusión de productos de proximidad en el menú del servicio de manutención.

Se otorgará 1 punto por cada producto de proximidad que se vaya a incluir.

En el caso en el que no se acredite un producto con el certificado o documentación oportuna se valorará ese producto con 0 puntos.

b) Productos de limpieza ecológica (máx. 5 puntos):

Se valorará con hasta 10 puntos máximo la inclusión de productos de limpieza ecológica.

Se otorgará 1 punto por cada producto de limpieza ecológica que se vaya a utilizar.

En el caso en el que no se acredite un producto con el certificado o documentación oportuna se valorará ese producto con 0 puntos.

4. Propuesta pedagógica de desarrollo de una actividad basada en los ODS (5 puntos)

5. Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas, se seguirá el procedimiento recogido en el Art. 99 de la LFCP.

6. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

7. Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo

☐ SÍ ☒ NO

N.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONDICIÓN MEDIOAMBIENTAL:

- Deben utilizarse los productos de limpieza ecológicos que en su caso se hayan ofertado.
- Deben aplicarse métodos respetuosos con el medio ambiente
- Debe utilizarse elementos que redunden en un menor consumo de agua o electricidad.
- Debe realizarse un sistema de recogida y separación de residuos de forma selectiva a través de contenedores adecuados para el reciclaje de los diferentes residuos que se generen en el edificio.

CONDICION SOCIAL: El cumplimiento del compromiso del criterio social.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Ñ.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

☐ SÍ ☒ NO

O.- SEGURO A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

☒ SÍ ☐ NO

Seguro de Responsabilidad civil: La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de un millón de euros (1.000.000 €) por siniestro y anualidad.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente las prestaciones objeto del servicio a prestar para CNAI; especialmente la distribución de alimentos) y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- euros por víctima). Se deberán incluir las coberturas de Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- euros por víctima) y Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

En el seguro se deberá nombrar a CNAI como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero en póliza.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Será obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a CPEN (y/o sus Sociedades adheridas), asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a CPEN (y/o sus Sociedades adheridas) certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;

- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites– de indemnización y franquicias aplicables;
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- Fecha de expedición del certificado.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a CNAI de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de CPEN (y/o sus Sociedades adheridas), lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula de seguros se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

☒ SÍ ☐ NO

- Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias: SI ☒ NO ☐
- Pagos directos a los subcontratistas: SI ☐ NO ☒

P.- SEGURIDAD Y SALUD

Evaluación de Riesgos Laborales: ☒ SÍ ☐ NO

Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Proyecto: ☐ SÍ ☒ NO

Coordinación de Actividades Empresariales (CAE): ☒ SÍ ☐ NO

Q.- ABONO DEL SERVICIO.

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de CNAI. El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de CNAI es el 25 de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

R. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado

S. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de CNAI la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- c) Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios contratados.
- d) El comportamiento irregular del adjudicatario o del personal de la entidad adjudicataria.
- e) El mutuo acuerdo entre CNAI y el adjudicatario.
- f) El incumplimiento de los plazos de los trabajos.
- g) La demora injustificada en la prestación de los servicios.
- h) El incumplimiento de las instrucciones y órdenes de los responsables de CNAI.
- i) El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.
- j) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato y cualquier otra determinada

por la legislación vigente.

Si el contrato se resolviese por causa imputable al adjudicatario le será incautado en todo caso la garantía y deberá además indemnizar por los daños y perjuicios en cuanto al importe de los mismos exceda de aquella.

T. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas. Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que, como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado

específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

U.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CNAI para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando CNAI exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

V.- RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

X. JURISDICCIÓN.

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.